

Resolución Ejecutiva Regional N° 153 - 2009 - GR. LAMB / PR.

Chiclayo,

21 MAYO 2009

VISTO:

El Oficio 001-2009-GR.LAMB/DIREPRO-DI, el Oficio N° 509-2009-GR.LAMB/DIREPRO-D-Adm, del 19 y 24 de marzo de 2009, el Informe Legal N° 423-2009-GR.LAMB/ORAJ y el Oficio N° 026-2009-GR.LAMB/DIGR, del 16 y 24 de abril de 2009 respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el TAP. Felipe Ruben DELGADO VALLEJOS, estuvo encargado del Area de Recaudación y Tesorería de la Dirección Regional de Producción -DIREPRO, hasta el mes de octubre de 2008, fecha en la que es reemplazado por la Srta. AGRIPINA HORNA VELÁSQUEZ -Técnico Administrativo IV de la DIREPRO;

Que, del Informe N° 028-2009-GR.LAMB/DIREPRO/ADM, del 24 de marzo de 2009, se tiene que en el año pasado mensualmente se giraron cheques por concepto de aportes a las AFPs a nombre de Don Felipe Ruben DELGADO VALLEJOS, Servidor de la Dirección Regional de Producción -DIREPRO, hasta el mes de noviembre de 2008, pagos que acreditaba con sus planillas de aportes al Banco de Crédito y al Banco Interbank, en el mes de diciembre el cheque fue girado a nombre de la Srta. Agripina Horna Velásquez- Técnico Administrativo IV de la Dirección Regional de Producción; según referencia de la AFP PROFUTURO, los pagos efectuados por descuentos de aportes por parte de los trabajadores afiliados de la DIREPRO, a dicha aseguradora en el año 2008; a pesar de contar con la planilla correspondiente de pago, con el sello pagado, no figuraban como pagados según el Banco Interbank. Ante esa situación, **Profuturo** solicita mediante la Sra. Eddana Revilla Puccio, Sectorista de la Agencia Chiclayo, ver el original de dicho pago ante el citado Banco presumiendo que dicho pago no habría sido efectuado. Asimismo, se verificó en las AFPs, la situación de los afiliados, obteniendo como resultado lo siguiente:

- Profuturo AFP: deuda del mes de setiembre y noviembre del 2008 por el monto de S/. 964.78 Nuevos Soles, incluido los intereses (esta AFP aclaró que el mes de diciembre aun no había sido procesado, por lo que queda la duda de dicho pago).
- AFP Integra: deuda por los meses de julio, agosto, setiembre y octubre de 2008 (no especifica el monto)
- AFP Horizonte: deuda de noviembre y diciembre de 2008 (no especifica monto)
- AFP Prima: hasta el momento no se tiene reporte de deuda. Cabe indicar que las deudas comprenden 9 trabajadores afiliados y si en caso la AFP Prima, confirmara deuda estaríamos hablando de 15 trabajadores afiliados.

Que, según Oficio N° 001-2009-GR.LAMB/DIREPRO-DI, del 19 de marzo de 2009 la Srta. Agripina HORNA VELASQUEZ -Técnico Administrativo IV de la DIREPRO, precisa haber entregado la suma de S/. 212.97 (Doscientos Doce y 97/100 Nuevos Soles), al Sr. TAP. Felipe Ruben DELGADO VALLEJOS, Servidor de la DIREPRO, para que efectue el pago respectivo en la fecha programada (05-01-2009) a la AFP HORIZONTE correspondiente a las Servidoras Sra. María Elizabeth RODRIGUEZ CASTILLO y Sra. Maby Haidee MENDOZA MURGA; precisamente el año próximo pasado cuando Doña Agripina HORNA VELÁSQUEZ realizaba las funciones de Personal y era la encargada de efectuar dichos pagos; pero por motivos de recarga de trabajo de fin de año no le fue posible efectuarlo personalmente y al haberse verificado que este no se hizo efectivo por parte del TAP. Felipe Ruben DELGADO VALLEJOS; recién fue regularizado el día 19 de marzo de 2009 por la Srta. Horna, quien tuvo que asumir el pago que ascendió a la suma de S/. 220.77 Nuevos Soles el cual incluye moras e intereses, para no perjudicar a las servidoras mencionadas;

Que, con Oficio N° 509-2009-GR.LAMB/DIREPRO-D-Adm, de fecha 24 de marzo de 2009, la Lic. Blga. Lila Reneé SUAREZ MUGUERZA, Directora Regional de Producción,





Gobierno Regional
de Lambayeque

Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2009-GR.LAMB/PR.

Chiclayo, 21 MAYO 2009

remitió el Informe N° 028-2009-GR.LAMB/DIREPRO/ADM, para que en el Directorio de Gerentes de la Sede Regional, se apruebe la emisión de la Resolución Ejecutiva que autorice al Procurador Público Regional el inicio de las acciones legales que correspondan;

Que, la Administración de la DIREPRO, al hacer las investigaciones en las Oficinas del BANCO INTERBANK, encuentra deudas con otras AFPs, las cuales se suponía que estaban canceladas y que implicaban directamente al Sr. FELIPE RUBEN DELGADO VALLEJOS, por haber estado encargado de dichos pagos cuando se realizaron presuntamente los mismos; tal como se aprecia del Informe Legal N° 423-2009-GR.LAMB/ORAJ, del 16 de abril de 2009;

Que, por Acuerdo del Directorio de Gerentes del Gobierno Regional, en Sesión realizada el día 20 de abril de 2009, se aprobó emitir la Resolución Ejecutiva correspondiente para el inicio de las acciones legales pertinentes contra el TAP. FELIPE RUBEN DELGADO VALLEJOS, por la presunta comisión de actos ilícitos;

Que, en cumplimiento del artículo N°78 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N°27867, el Decreto Ley N°17537 Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, el Artículo 11° del Decreto Supremo N°002-2003-JUS "Reglamento de la Representación y Defensa de los Derechos e Intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional", estipula que para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 –Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la conformidad de Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional Lambayeque, Dr. FELICIANO VASQUEZ MOLOCHO para que en nombre y representación del Estado, inicie e impulse las acciones legales que correspondan contra el TAP. FELIPE RUBEN DELGADO VALLEJOS, por presunta comisión de actos ilícitos; conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR los antecedentes del caso al Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional Lambayeque, para los fines a que se contrae la presente Resolución, además de publicarse en el Diario Oficial El Peruano y Portal Electrónico del Gobierno Regional Lambayeque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Nery Saldarriaga de Kroll
Lic. Enj. Nery Saldarriaga de Kroll
PRESIDENTE REGIONAL

